

SEGUROS



## Seguro de Pérdida de Ingreso



01 800 051 8888  
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888  
Desde tu celular #888

[segurossura.com.co](http://segurossura.com.co)



| Campo | Descripción del formato               | Código Clausulado | Código Nota Técnica |
|-------|---------------------------------------|-------------------|---------------------|
| 1     | Fecha a partir de la cual se utiliza. | 14/09/2018        | 14/09/2018          |
| 2     | Tipo y número de la entidad           | 1411              | 1411                |
| 3     | Tipo de documento                     | P                 | NT-P                |
| 4     | Ramo al cual pertenece                | 024               | 024                 |
| 5     | Identificación interna de la proforma | F-02-69-008       | N02-069-005         |
| 6     | Canal de Comercialización             | D-R-0-I           | 0-0-0-0             |

En este documento encontrarás la descripción general de las coberturas, derechos y obligaciones del seguro **Plan Vida Deudores**, que te aplicará según lo definido en tu certificado individual, que se rige por el Código de Comercio Colombiano y lo puedes encontrar en [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co)



## Contenido

### Sección 1 - Coberturas

#### Cobertura principal

1. Pérdida del Ingreso:
  - Trabajadores dependientes.
  - Trabajadores independientes.

#### Cobertura opcional

1. Enfermedades graves.

### Sección 2 - Exclusiones

1. Pérdida del ingreso.
2. Enfermedades graves.

### Sección 3 - Otras condiciones

1. Edades máximas de ingreso y permanencia.
2. Vigencia y renovación.
3. Valores asegurados.
4. Prima.
5. Terminación.
6. Compensación.
7. Revocación del contrato.
8. Procedimiento en caso de reclamación.
9. Prescripción.
10. Documentos sugeridos en caso de reclamación.

### Glosario

1. Contrato individual de trabajo.
2. Trabajador independiente.
3. Beneficiario oneroso.

## Sección 1 - Coberturas

### Cobertura principal

#### 1. Pérdida de ingreso

- Si tienes contrato individual de trabajo (no incluye la relación legal o reglamentaria con el Estado) y eres despedido o desvinculado por decisión del empleador sin justa causa, SURA pagará al **beneficiario oneroso** el número de cuotas a las que tienes derecho según lo que hayas contratado.

Si tienes contrato individual de trabajo, esta cobertura está condicionada a:

- a. Que al momento de adquirir este seguro estés vinculado por un contrato individual de trabajo celebrado como tal.
- b. Que estés afiliado al Sistema de Seguridad Social como empleado cotizante de acuerdo a tu contrato de trabajo.
- c. Que al momento del despido lleves al menos seis meses continuos vinculados con el mismo empleador y 60 días con este seguro.
- d. Que trabajes en Colombia y bajo ley colombiana.
- e. Que hayan pasado mínimo treinta (30) días entre la fecha de despido y el momento en que presentes la reclamación.
- f. Solo podrás reclamar una vez por vigencia



Si eres trabajador independiente y tu EPS o ARL te incapacitan temporalmente para trabajar por más de 14 días, como consecuencia de una enfermedad o de un accidente, SURA pagará al beneficiario oneroso el número de cuotas a las que tienes derecho según lo que hayas contratado. El pago dependerá de los días de incapacidad que tuviste, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Tiempo Incapacidad | Pagos Cubiertos |
|--------------------|-----------------|
| Días: 15 – 44      | 1               |
| Días: 45 – 74      | 2               |
| Días: 75 – 104     | 3               |
| Días: 105 – 134    | 4               |
| Días: 135 – 164    | 5               |
| Días: 165 o más    | 6               |

La renovación inmediata de una incapacidad se entiende como la misma incapacidad.

Si eres trabajador independiente, esta cobertura está condicionada a que:

- a. La incapacidad dure 15 días o más continuos.
- b. Lleves más de 60 días de haber contratado este seguro.
- c. Te encuentres afiliado como trabajador independiente cotizante al régimen contributivo de Seguridad Social en salud.
- d. Que no tengas contrato de trabajo.



## Cobertura opcional

Podrás contratar esta cobertura con el pago de una prima adicional.

### 1. Enfermedades Graves

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o te realizan algunos de los siguientes procedimientos, SURA pagará al beneficiario oneroso el número de cuotas a las que tienes derecho según lo que hayas contratado.

- a. Infarto del corazón.
- b. Cirugía arterocoronaria en que requieras al menos dos puentes (By - Pass).
- c. Cáncer.
- d. Leucemia.
- e. Enfermedad cerebrovascular causada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento.
- f. Enfermedad renal crónica que requiera tratamiento de diálisis o trasplante de riñón.
- g. Esclerosis múltiple diagnosticada por médico neurólogo y confirmada con técnicas modernas de imágenes, donde presentes un deterioro funcional con un puntaje de 4.5 o más en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.

- h. Trasplante de hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado.
- i. Quemaduras de tercer grado que cubran al menos un 20% de tu cuerpo.
- j. Estado de coma, si pierdes de manera continua la conciencia por lo menos durante 96 horas produciéndote déficit neurológico confirmado por especialista, que persista por 3 o más meses. Durante todo el período de pérdida de la conciencia es necesario que hayas requerido cuidados intensivos y el uso de sistemas de soporte de la vida como ventilación asistida.
- k. Aplasia medular, falla de la médula ósea que impida la producción de glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas.



- l. Traumatismo mayor de cabeza que, por déficit neurológico, te incapacite permanentemente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.
- m. Enfermedad de Alzheimer, confirmada por médico neurólogo, que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.
- n. Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática que te incapacite de manera permanente para realizar de forma independiente tres o más actividades de la vida diaria.



## Sección 2 - Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando sean consecuencia de:

1. Si el contrato de trabajo termina por despido del empleador con justa causa.
2. Si el contrato de trabajo termina por renuncia o mutuo acuerdo entre tú y tu empleador, sin pago de bonificación, compensación, gratificación o indemnización de cualquier tipo.
3. Desvinculación durante o a la finalización del período de prueba por cualquier motivo.
4. En los eventos de huelga, suspensión o paro de actividades, ni en los demás eventos de suspensión del contrato de trabajo.
5. Si tu empleador estaba en proceso de disolución o liquidación al momento de adquirir este seguro.
6. Si el contrato de trabajo termina por cumplirse el plazo pactado, o por haber finalizado la obra o labor contratada.
7. Este seguro no cubre la terminación de la vigencia del contrato de prestación de servicios, contrato realidad ni otras vinculaciones que no hayan sido acordadas como contrato laboral.



8. Intento de suicidio dentro de los primeros 6 meses de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales.
9. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables.
10. Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
11. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
12. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
13. Las competencias o entrenamientos como profesional, o la participación en competencias como aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en el hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
14. Lesiones causadas con armas de fuego, cortantes, punzantes o contundentes.
15. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.

16. VIH o SIDA.
17. Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
18. Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.
19. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
20. Tratamientos hospitalarios o quirúrgicos orientados al feto.
21. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Sin embargo, para la cobertura de pérdida del ingreso para independientes SURA sí pagará la indemnización si se trata de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
22. Complicaciones del embarazo o relacionadas con este y licencias de maternidad o paternidad.
23. Lesiones premalignas, cáncer de próstata en sus etapas iniciales T1a, T1b o T1c de la clasificación TNM, con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ

- no invasivo, los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo), enfermedad de Hodgkin estadio 1 y los tumores en presencia del VIH o SIDA.
24. Carcinoma de tiroides variedad papilar, en sus etapas iniciales T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios y cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente al mencionado con cualquier clasificación, tendrán cobertura.
25. Angioplastia y/o cateterismo con balón, láser u otros procedimientos, y cualquier otra intervención intra-arterial, operaciones de válvula, operaciones por tumoración intracardiaca o alteración congénita, infarto silencioso, infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.
26. El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxicos o drogas no prescritas por un médico.
27. Enfermedad cerebrovascular isquémica transitoria o cualquier evento hemorrágico secundario a trauma.

| Exclusiones         |                                | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |  |  |  | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
|---------------------|--------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|--|--|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| Pérdida del ingreso | Contrato individual de trabajo | X | X | X | X | X | X | X |   |   |    |    |  |  |  |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |
|                     | Trabajador independiente       |   |   |   |   |   |   |   | X | X | X  | X  |  |  |  | X  | X  | X  | X  | X  | X  | X  | X  | X  | X  | X  |    |    |    |    |    |
|                     | Enfermedades graves            |   |   |   |   |   |   |   | X | X | X  | X  |  |  |  |    |    |    |    | X  |    |    |    |    |    |    | X  | X  | X  | X  | X  |

## Sección 3 - Otras condiciones

### 1. Edades de ingreso y de permanencia

La edad máxima para ingresar a este seguro o para aumentar el valor asegurado de tus coberturas y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

- Edad máxima para ingresar a este seguro: 60 años
- Edad hasta la cual puedes permanecer asegurado: 65 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

### 2. Vigencia y renovación

La vigencia de este seguro será la establecida en el certificado individual y al finalizar se renovará automáticamente por un periodo igual hasta que termines de pagar la deuda con el beneficiario oneroso, momento en el cual el seguro terminará.



Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda (con previa autorización del beneficiario oneroso de la póliza)

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que presentes tu solicitud de aseguramiento firmada siempre y cuando SURA haya aceptado asegurarte.

### 3. Valor asegurado

El valor asegurado para la cobertura de Pérdida del Ingreso y Enfermedades Graves, será el valor de la cuota de la deuda que tengas con el beneficiario oneroso por el número de cuotas contratadas.



### 4. Prima

La prima es el precio del seguro y tú o quien tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA. El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación de tus coberturas.



### 5. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a. Por no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago.
- b. Cuando tú lo solicites por escrito.
- c. Cuando se cancele, o al terminar la vigencia del seguro.
- d. Al finalizar la vigencia en que cumplas la edad máxima de permanencia.
- e. En el momento en que se pague el valor asegurado de cualquier cobertura.
- f. En caso de muerte.
- g. Cuando SURA lo informe por escrito. SURA te informará sobre la terminación con diez días de antelación.

## 6. Compensación

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

## 7. Revocación del contrato

En cualquier momento tú podrás cancelar por escrito el seguro (con previa autorización del beneficiario oneroso de la póliza). Así mismo SURA también podrá cancelar cualquiera de las coberturas (excepto vida), mediante aviso escrito a ti con 10 días de anticipación, en cuyo caso SURA devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de cancelación.



## 8. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

- Ingresar a [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co) y haciendo clic en la opción de “*Ingresar a tu cuenta*”. Si aún no estás registrado, debes dar clic en “*Regístrate aquí*” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “*Recordar contraseña*”.
- Contacta al tomador del seguro.
- Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 800 051 8888** a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al **437 8888**.

## 9. Prescripción

Recuerda que cuentas con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conoces o debes conocer de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

## 10. Documentos sugeridos en caso de reclamación

1. Fotocopia de la cédula del asegurado.
2. Documento que finaliza la relación laboral, en la cual se especifique el tipo de relación con su empleador y la razón de la terminación de la misma.
3. Liquidación de salarios y prestaciones sociales.
4. Incapacidad médica expedida por médico tratante de la EPS.
5. Comprobante de pago seguridad social como independiente.
6. Historia clínica de los médicos o entidades que atendieron al asegurado.

| Coberturas          |   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---------------------|---|---|---|---|---|---|---|
| Pérdida del ingreso | Contrato individual de trabajo o relación legal o reglamentaria | X | X | X |   |   |   |
|                     | Trabajador independiente  | X |   |   | X | X | X |
|                     | Enfermedades Graves   | X |   |   |   |   | X |

Pérdida de la indemnización: Perderás la protección de este seguro si presentes la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.



## Glosario

### **B** Beneficiario oneroso

Entidad financiera que se nombra como beneficiario para respaldar un crédito o una obligación que el titular contrajo.

### **C** Contrato individual de trabajo

Es el acuerdo entre una persona denominada Trabajador y otra persona o empresa denominada Empleador, en el que el trabajador se compromete a desarrollar una actividad personal (es decir, por sí mismo) a favor del empleador, bajo la continuada dependencia y subordinación del empleador. A cambio de esto el empleador le paga un salario al trabajador. Se llama contrato "individual" porque no incluye los contratos colectivos o sindicales. El contrato de trabajo puede ser escrito o verbal (no escrito).

### **T** Trabajador independiente

Toda persona natural que realice una actividad económica o preste sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, mediante contratos de carácter civil, comercial o administrativo, distintos al laboral.

